

Estímulo fiscal en materia del impuesto especial sobre producción y servicios para los videojuegos - ejercicio fiscal 2026

Ciudad de México, a 6 de enero de 2026

El 31 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal en materia del impuesto especial sobre producción y servicios para la enajenación y prestación de servicios de videojuegos con contenido violento, extremo o para adulto, no apto para personas menores de 18 años", el cual resulta relevante en el contexto de las reformas fiscales aplicables a partir del ejercicio fiscal de 2026.

El presente documento tiene por objeto describir el alcance del estímulo fiscal y su impacto práctico frente al nuevo régimen del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios ("IEPS") aplicable a videojuegos.

IEPS

El Decreto publicado establece, de manera general, lo siguiente:

- Se otorga un estímulo fiscal equivalente al 100% del IEPS que se cause por la:
 - Enajenación de videojuegos con contenido violento, extremo o para adulto, no apto para personas menores de 18 años, en formato físico; y
 - Prestación de servicios digitales que permitan el acceso o descarga de dichos videojuegos, incluyendo aquellos prestados por residentes en el extranjero o a través de plataformas digitales de intermediación.
- El estímulo fiscal será acredititable contra el IEPS causado, sin que su aplicación genere derecho a devolución o compensación.
- La procedencia en la aplicación del estímulo se encuentra condicionada a que no se traslade al adquirente del bien o servicio cantidad alguna por concepto del IEPS, a fin de evitar beneficios indebidos.
- El monto del estímulo fiscal no se considerará ingreso acumulable para efectos del impuesto sobre la renta.
- Los contribuyentes que apliquen el estímulo quedan relevados del cumplimiento de diversas obligaciones fiscales formales en materia del IEPS, incluyendo:

- La presentación del aviso previsto en el artículo 25 del Código Fiscal de la Federación; y
 - Ciertas obligaciones específicas aplicables a prestadores de servicios digitales, incluyendo aquellas cuyo incumplimiento podría dar lugar al bloqueo temporal del acceso al servicio digital.
- El Decreto entró en vigor el 1º de enero de 2026.

Impacto práctico del estímulo fiscal

La emisión del estímulo fiscal descrito tiene como efecto principal neutralizar, en términos financieros, la carga del IEPS aplicable a videojuegos durante el ejercicio fiscal de 2026, siempre que el impuesto sea absorbido por el contribuyente y no trasladado al consumidor final.

No obstante lo anterior, resulta relevante precisar que:

- El impuesto subsiste, junto con sus elementos esenciales, definiciones y supuestos de causación.
- El estímulo fiscal no corrige ni subsana los posibles vicios de constitucionalidad asociados al diseño del IEPS a videojuegos, sino que únicamente mitiga sus efectos económicos mediante una medida administrativa.
- El Decreto no modifica los plazos legales para la promoción de medios de impugnación, los cuales continúan computándose conforme a las reglas generales aplicables a normas de carácter general o a partir del primer acto de aplicación.
- Desde una perspectiva operativa, el estímulo no desarrolla criterios técnicos detallados que permitan identificar con precisión mecanismos de asignación, porcentajes de aplicación o metodologías específicas en esquemas de comercialización, suscripción o intermediación digital.

En consecuencia, el estímulo debe entenderse como una medida de alivio económico, sin efectos convalidantes sobre la constitucionalidad del impuesto ni sobre los derechos de los contribuyentes para cuestionarlo en los plazos legalmente previstos.

Consideraciones finales

El Decreto publicado el 31 de diciembre de 2025 modifica el impacto práctico inmediato del IEPS aplicable a videojuegos para el ejercicio fiscal de 2026. Sin embargo, no elimina la incertidumbre estructural asociada al gravamen ni sujeta el impuesto a un rediseño normativo de fondo.

Para mayor información relacionada con el contenido de este documento, favor de contactar a Denise Lester, Socia de Litigio Fiscal – dlester@galicia.com.mx.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.